

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 20 de octubre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 225-2020-ACE-20 de fecha 28 de setiembre del 2020, el Acta de Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 05 de octubre del 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, el EXP. N° 0027-2005-PI/TC, Literal A2) Punto 4 prescribe "... la autonomía reconocida a los colegios profesionales no puede significar ni puede derivar en una autarquía; de ahí que sea importante poner en relieve que la legitimidad de los colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de los colegios profesionales se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional";

Que, el EXP. N° 3954-2006-PA/TC, el punto 7. "... la justificación última de la constitucionalización de los colegios profesionales radica en incorporar una garantía, frente a la sociedad, de que los profesionales actúan correctamente en su ejercicio profesional. Pues, en último extremo, las actuaciones profesionales afectan directamente a los propios ciudadanos que recaban los servicios de los profesionales, comprometiendo valores fundamentales (...) que los ciudadanos confian a los profesionales. Semejante entrega demanda por la sociedad el aseguramiento de la responsabilidad del profesional en el supuesto de que no actúe de acuerdo con lo que se considera por el propio grupo profesional, de acuerdo con sus patrones éticos, como correcto o adecuado";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 17° literal d) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como órgano de apoyo el área administrativa, área contable y área legal;

Que, el artículo 19° literal b) del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que el Consejo Directivo Nacional tiene como función en su que prescribe elaborar y proponer los instrumentos de gestión institucional;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, en la Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 23 de octubre del 2020, mediante Informe N° 225-2020-ACE-20 de fecha 28 de setiembre del 2020 se informó sobre la conciliación de las cotizaciones y aportes de los años 2019 y 2020 a nivel nacional, los cuales se presenta cuadro actualizado al 31 de agosto del 2020 que establece los saldos por pagar y los saldos por cobrar de los Consejos Regionales;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del articulo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Dra. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia de la Secretaria I y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;







COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CONCILIAR CUENTAS DE COTIZACIONES Y APORTES POR PAGAR AL 31 DE AGOSTO DEL 2020, de parte de los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, según cuadro anexo en el presente documento.

ARTICULO SEGUNDO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Registrese y comuniquese.

Mg Liliana del Carmen La Rosa Huertas

Decana Nacional

Colegio de Enfermeros del Perú

Dra. Leticia Gil Cabanillas Secretaria II

Colegio de Enfermeros del Perú



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

ANEXO

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CONCILIACION DE DEUDAS POR COTIZACIONES Y APORTES (INGRESOS A CUENTAS DEL CONSEJO REGIONAL, CUENTA RECAUDO Y PLANILLA ESSALUD) CON

LOS CONSEJOS REGIONALES AGOSTO 2020

| | EOG CONSLICO REG |
|-----------------------|-----------------------------|
| CONSEJO REGIONAL | Pagos Realizados por el CDN |
| IPIURA | \$/ 25,380.35 |
| II LA LIBERTAD | S/ 31,110.28 |
| IH LIMA METROPOLITANA | 08.00 |
| IV JUNIN | 06,00 |
| V AREQUIPA | 00.00 |
| VILORETO | 5/ 8,776.96 |
| VIICUSCO | S/ 24,522.74 |
| VIII PUNO | S/ 6,705.48 |
| IX LAMBAYEQUE | S/ 21,696.56 |
| X AYACUCHO | 5/ 1,046.48 |
| XITACNA | S/ 17,723.95 |
| XII HUANUCO | S/ 17,667.55 |
| XIII CAJAMARCA | 00.00 |
| XIV UCAYALI | 00.60 |
| XVICA | 00.00 |
| XVI SAN MARTIN | 00.00 |
| XVII JAEN | 00.00 |
| XVIII ANCASH SIERRA | 00.00 |
| XIX ANCASH COSTA | S/ 1,527 86 |
| XX HUANCAVELICA | 00.60 |
| XXI PASCO | S/ 9,075.02 |
| XXH TUMBES | 06.00 |
| XXIII MOQUEGUA | 00.00 |
| XXIV LIMA PROVINCIAS | 00.00 |
| XXV APURIMAC | 00.00 |
| XXVI MADRE DE DIOS | S/ 3,932.78 |
| XXVII CALLAO | \$/ 37,437.92 |
| XXVIII AMAZONAS | S/ 5,700.82 |
| TOTAL | SI 212,304.75 |

| Deuda de Cotizaciones del CDN a los Consejos Regionales | Deuda de Aportes de los Consejos Regionales al CDN |
|--|---|
| \$/.00.00 | |
| \$/.00.00 | 0.00 |
| S/. 00.00 | 0.00 |
| \$/.00.00 | S/ 28,052.40 |
| \$/.00.00 | S/ 27,049.48 |
| | S/ 2,624.10 |
| \$/. 00.00 | 0.00 |
| s/. 00.00 | 0.00 |
| \$7.00.00 | 0.00 |
| S/- 00.00 | |
| s/. 00.00 | 0.00 |
| s/. 00.00 | 0.00 |
| \$/.00.00 | 0.00 |
| S/. 00.00 | 0.00 |
| S/. 00.00 | S/ 35,866.38 |
| \$/.00.00 | S/ 11,442.51 |
| | S/ 3,069.17 |
| 5/. 00.00 | S/ 1,303.66 |
| \$/.00.00 | 5/ 5,542.06 |
| S/. 00.00 | S/ 19,373.32 |
| s/. 00.00 | |
| s/. 00.00 | 0.90 |
| \$/.00.00 | S7 23,401.77 |
| s/. 00.00 | 0.00 |
| S/, 00.00 | \$1 2,088.09 |
| s/. 00.00 | S/ 123.33 |
| | S/ 216.94 |
| s/. 00.00 | S/ 23,887 77 |
| 5/. 00.00 | 0.00 |
| \$/.00.00 | 0.00 |
| S/. 00.00 | 7 7 |
| | 0.00 |
| -32,774.01 | S/ 184,040.99 |

RESUMEN (deudas por cotizaciones y aportes hasta el mes de agosto 2020 del CDN)

- Total de pagos realizado por el CDN a los Consejos Regionales
- Total de deuda por cotizaciones del CDN a los Consejos Regionales Total de deuda por aportes de los Consejos Regionales al CDN
- 212,304.75
- 00.00
- 184,040.99